



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

ARMADA
FLOTA

CUARTEL GENERAL
SECCIÓN JURÍDICA
ASEJUR BAHIA CADIZ

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
JEFE SECCIÓN JURÍDICA DE LA ARMADA EN LA BAHÍA DE CÁDIZ
FECHA DE LA FIRMA: 13/07/2024

D.A.E.	FECHA DE REGISTRO (CERT)
ENTRADA	13/07/2024 00:59:16
D-FN-AF-65003000-E-24-027229	

Cuartel General de la Flota	
	FECHA DE REGISTRO (CERT)
SALIDA	13/07/2024 00:37:24
D-FN-FU-62111501-S-24-006843	

OFICIO

S/REF. 7929 [...]S-24-012111 de 10/07/2024
 N/REF. 1505/16V.060/2024
 FECHA 13/07/2024
 ASUNTO Re: EXPEDIENTE 2024/AR46U/00001617 SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA CECOM DEL CGF.- SOLICITUD INFORME JURIDICO
 DESTINATARIO JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ROTA

Pasan a informe de esta Sección Jurídica, remitidas por la Unidad de Contratación de la Intendencia de Rota, actuaciones relativas a la ampliación del plazo de ejecución del Expediente de Contratación núm. 2024/AR46U/000000611E., titulado: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA CECOM EN EL CGF."

A la vista de la documentación presentada, y de la Legislación aplicable, se emite Informe en los siguientes términos:

Mediante escrito de fecha 3 de julio de 2024, el titular de la empresa DOMOFRIO S.L.U, con CIF ES000B72074115, solicita una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre de 2024, motivado por lo siguiente:

"Por motivos ajenos, hemos sufrido una demora en la fabricación y entrega del equipo de aire acondicionado prescrito, provocados por los "lead time" de fabricación. Cierre de fábrica de dos semanas en agosto."

Con fecha de 4 de julio de 2024, por el Ingeniero Técnico de Arsenales, a la vista del referido escrito, se tramita la ampliación de plazo solicitada hasta el día 30 de septiembre de 2024, informándose favorablemente la misma:

"Estudiando detenidamente el escrito presentado, la empresa argumenta que debido a la época del año en la que se contrata el expediente, éste se ve afectado por problemas de suministro. Efectivamente en el mes de agosto es práctica habitual que las empresas paren su producción. Por otro lado, no se produce ningún perjuicio a la Armada ampliando el plazo en los términos solicitados por la empresa, ya que el equipo que se suministra supone una redundancia de otro que ya existe, y que climatiza el CECOM del CGF."

CORREO ELECTRÓNICO:
asesoria.juridica.armada.cadiz@mde.es

USO OFICIAL

Base Naval de Rota
11530 ROTA NAVAL (Cádiz)
TEL: 956827625
FAX: 956827608

USO OFICIAL



Por ello, el técnico que suscribe tramita dicha solicitud considerando que procede la petición de ampliación por parte de la empresa.”

La Cláusula 31 del PCAP del Expediente de referencia, bajo la rúbrica “INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA”, establece, en su primer párrafo, que *“El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.”*

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP.

A este respecto, el artículo 195.2 LCSP, bajo la rúbrica *“Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos”*, determina que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”*.

A la vista de lo expuesto, obrando en el Expediente Informe del técnico en el que se concluye que el retraso no es imputable a la empresa adjudicataria del Expediente DOMOFRIO S.LU., y en el que se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2024, por esta Sección Jurídica se informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución hasta la indicada fecha, con fundamento en el artículo 195.2 LCSP, anteriormente transcrito.

EL CORONEL AUDITOR JEFE DE LA SECCIÓN JURÍDICA DE LA ARMADA EN LA BAHÍA DE CÁDIZ